

ACTA DE FORMALIZACIÓN DE TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR – CONAIE.

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación de Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, a quien en adelante se denominará “LA DEFENSORÍA”, legalmente representada por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (encargado); y, por otra, la CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR – CONAIE, a la cual se le denominará en adelante “La CONAIE”, representada legalmente por el ingeniero Leonidas Iza Salazar, en su calidad de Presidente.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, Y LA CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR – CONAIE, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.1 El artículo 191 de la Constitución, contempla: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias*”.

1.2 En su artículo 226, la Constitución, prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

1.3 El artículo 227 de la Constitución, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

1.4 La Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE, es una organización creada mediante Acuerdo Ministerial 01734 de 24 de agosto de 1989 y que se encarga de dar dirección política y promover el proceso organizativo de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador de conformidad a la legislación indígena establecida en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, el sistema jurídico nacional y el estatuto que rige para la organización.

1.5 El 20 de agosto de 2020, se suscribió el *“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DE ECUADOR-CONAIE”*. El objeto del referido Convenio fue establecer la articulación y coordinación de acciones que permitan cumplir de manera eficiente y con pertinencia cultural los objetivos y competencias institucionales, desde un enfoque participativo e intercultural, que fortalezca a las Nacionalidades y Pueblos Indígenas en el pleno ejercicio de sus derechos colectivos, en el marco del pluralismo jurídico y el ejercicio del derecho a la defensa.

1.6 De acuerdo a la cláusula cuarta, el Convenio de Cooperación entró en vigencia a partir de su suscripción, esto es, el 20 de agosto del 2020, con un plazo de vigencia de dos años, el cual concluyó el 20 de agosto del 2022.

1.7 Conforme el Informe de Terminación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública Del Ecuador y la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador-CONAIE, concluye que: *“(…) en cumplimiento a la Resolución DP-DPG-DASJ-2021-098, solicito la terminación del “Convenio entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE” por cumplimiento de plazo de acuerdo al numeral 1 del artículo 11”*.

1.8 En Memorando No. DP-DIS-2022-0077-M de fecha 22 de agosto de 2022 la Directora de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad, adjunta el Informe de Terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Confederación de Nacionalidades

Indígenas de Ecuador – CONAIE, en el que se solicita la terminación del referido convenio por el cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

En base a los antecedentes expuestos, en razón del vencimiento del plazo, las partes formalizan la terminación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DE ECUADOR – CONAIE”.

CLÁUSULA TERCERA.- RECURSOS ECONÓMICOS Y GASTOS.

El Convenio de Cooperación, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de la presente acta de terminación los siguientes documentos:

4.1 Copia del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DE ECUADOR – CONAIE”, suscrito el 20 de agosto de 2020.

4.2 Informe técnico de ejecución, cumplimiento y cierre del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública Del Ecuador y la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador-CONAIE”, aprobado por la Mgs. Silvana Lorena Díaz, Directora de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, en su calidad de administradora del convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- CONFORMIDAD.

En el presente instrumento las partes declaran que no existe entre ellos, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que

reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

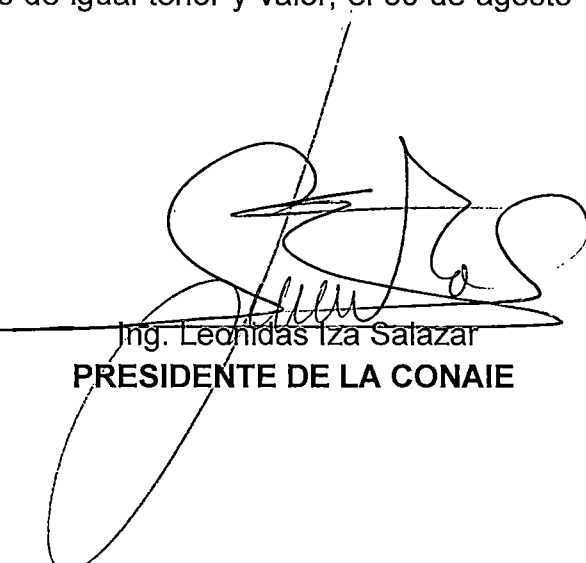
En tal virtud, las partes suscriptoras renuncian y desisten plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial, derivados de la relación jurídica producto del convenio antes referido.

CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez conformes con el contenido del presente instrumento, para constancia de las partes, suscriben tres ejemplares de igual tenor y valor, el 30 de agosto de 2022.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)



Ing. Leonidas Iza Salazar
PRESIDENTE DE LA CONAIE